

## Versión Pública

### UT-SIP-003-2026

**Fecha de clasificación:** 19 de junio del 2026, aprobada mediante Resolución RES/CDT/18/2026, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Área:** Unidad de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial.

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 15 párrafo 3º, 98, 103, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



**MTRO. LUIS MANUEL MOCTEZUMA GONZÁLEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN  
DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/003/2026

Folio: 280527626000003

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 09 de febrero de 2026

C.

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 12 de enero del presente año recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527626000003 por el cual solicita de este Instituto:

*"Por medio de la presente, y con fundamento en los principios establecidos en el Código de Ética de la Institución, artículo 8, fracción II, relativo a la competencia por mérito, el cual señala que las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas conforme a su perfil profesional, capacidad y experiencia,*

*garantizando la igualdad de oportunidades, la paridad de género y mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, me permito solicitar atentamente Información respecto a lo siguiente:*

*1. Los procedimientos y lineamientos que se aplican para la contratación de personal que ingresa mediante recomendaciones o relaciones personales con personas servidoras públicas que ya laboran en la institución.*

*2. Los criterios de evaluación y selección utilizados en estos casos, y la forma en que se garantiza que dichas contrataciones se realicen bajo principios de equidad, objetividad y transparencia, sin limitar la participación de otras personas candidatas.*

*3. Las medidas adoptadas para prevenir posibles prácticas de favoritismo, nepotismo o conflicto de interés en los procesos de contratación.*

*4. Los mecanismos mediante los cuales se asegura que las personas contratadas cumplan efectivamente con el perfil profesional requerida para el puesto que ocupan, conforme a lo establecido en el artículo citado del Código de Ética.*

*5. Asimismo, se solicita informar qué acciones, controles o mecanismos implementa el órgano interno competente para verificar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del artículo 8, fracción II.*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 33 fracciones II, IV y V y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/011/2026, UT/012/2026 y UT/013/2026, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración, la Secretaría Ejecutiva y al Órgano Interno de Control con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por medio del oficio DA/0205/2026, la directora remitió la información que obra en sus archivos, manifiesto lo siguiente:

En relación a la solicitud antes referida, se proporciona la información correspondiente para la respuesta a la solicitud de información:

***"1. Los procedimientos y lineamientos que se aplican para la contratación de personal que ingresa mediante recomendaciones o relaciones personales con personas servidoras públicas que ya laboran en la institución.***

No existe ningún procedimiento o lineamiento a este respecto ya que cualquier persona que aspire a ingresar al Instituto Electoral de Tamaulipas para ocupar una vacante o puesto de nueva creación, debe cumplir con los requisitos y documentación que se encuentran establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo para los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, contenidas en el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos vigente.

Para la contratación de personas de nuevo ingreso, debe seguirse alguno de los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación que se enumeran a continuación:

**A.- Proceso de reclutamiento, selección y contratación para ocupación de plazas presupuestales operativas de la Rama Administrativa.** Realizado por el personal directivo del IETAM.

**B.- Proceso de reclutamiento, selección y designación para ocupación de plazas presupuestales directivas de la Rama Administrativa,** realizado por el Consejo General del IETAM.

**C.- Proceso de reclutamiento, selección y designación para ocupación de plazas presupuestales de Consejero Presidente y Consejeros Electorales integrantes del Órgano Superior del Instituto,** realizado por el Instituto Nacional Electoral.

**D.- Proceso de reclutamiento, selección y designación para la ocupación de la plaza presupuestal de Titular del Órgano Interno de Control,** realizado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

**E.- Proceso de reclutamiento, selección y contratación para ocupación de plazas presupuestales de la Rama del Servicio Profesional Electoral Nacional,** realizado por el Instituto Nacional Electoral.

**F.- Proceso de reclutamiento, selección y contratación para ocupación de plazas presupuestales de proceso electoral, realizado por servidores públicos del IETAM.**

***2. Los criterios de evaluación y selección utilizados en estos casos, y la forma en que se garantiza que, dichas contrataciones se realicen bajo principios de equidad, objetividad y transparencia, sin limitar la participación de otras personas candidatas.***

En este tenor, se hace de su conocimiento que, para ocupar las vacantes y los puestos de nueva creación, se aplican parámetros de formación académica, experiencia profesional, competencias técnicas y habilidades para determinar que personas de las propuestas puedan tener aptitud para ocupar los puestos. De manera complementaria, se utiliza como herramienta de evaluación la realización de entrevistas por los titulares de las unidades administrativas y en su caso, si el puesto vacante requiere especialización, se aplican pruebas técnicas y prácticas a las personas postulantes.

***3. Las medidas adoptadas para prevenir posibles prácticas de favoritismo, nepotismo o conflicto de interés en los procesos de contratación.”***

El Instituto Electoral de Tamaulipas dispone de un marco normativo dirigido a la prevención, detección y control de conductas contrarias a la legalidad y a los principios del servicio público. En este sentido, las personas servidoras públicas del Instituto están obligadas a cumplir con lo establecido en el Código de Ética del Instituto Electoral de Tamaulipas, en particular lo dispuesto en sus artículos 1º, 4º y 8º, en los que se establecen los valores y principios rectores del servicio público, así como la competencia basada en el mérito, además de lo previsto en el artículo 18, que establece la obligación de informar y excusarse cuando exista un posible conflicto de interés.

De igual forma, resulta aplicable la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, ordenamiento que regula las obligaciones de las personas servidoras públicas y prevé como faltas administrativas diversas conductas, entre ellas el favoritismo, el nepotismo y el conflicto de interés, contempladas en sus artículos 58 (conflicto de interés), 59 (contratación indebida), 61 (tráfico de influencias) y 63 Bis (nepotismo). Dicha ley establece los mecanismos para la prevención, investigación y, en su caso, sanción de estas conductas, cuya vigilancia y cumplimiento corresponde a las autoridades competentes, incluido el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones legales.

***4. Los mecanismos mediante los cuales se asegura que las personas contratadas cumplan efectivamente con el perfil profesional requerido***

**para el puesto que ocupan, conforme a lo establecido en el artículo citado del Código de Ética.**

A este respecto, se le informa que cualquier persona que ocupa un puesto o cargo en el Instituto Electoral de Tamaulipas, se verificó que cumpliera con los requisitos y documentación que se encuentran establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo para los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, contenidas en el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos vigente, así como con los procedimientos establecidos para la contratación de personas de nuevo ingreso.

**5. Asimismo, se solicita informar qué acciones, controles o mecanismos implementa el órgano interno competente para verificar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del artículo 8, fracción II.**

Me permito hacer de su conocimiento que el presente planteamiento se encuentra orientado al Órgano Interno de Control.

A través del oficio SE/0352/2026 el Secretario Ejecutivo, envió su contestación en los términos siguientes:

Con relación a la solicitud antes referida, se proporciona la información correspondiente para la respuesta a la solicitud de información:

**Al respecto, en cuanto al PUNTO 1, los procedimientos y lineamientos que se aplican para la contratación de personal que ingresa mediante recomendaciones o relaciones personales con personas servidoras públicas que ya laboran en la institución, me permito hacer de su conocimiento que, en el Instituto Electoral de Tamaulipas NO existe un procedimiento de contratación sustentado en recomendaciones personales o relaciones de carácter personal, toda vez que para la contratación de personal se observa lo dispuesto por las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Electoral de Tamaulipas contenidas en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos de este Instituto Electoral de Tamaulipas.**

No omito mencionar que el IETAM ha dado difusión, entre otras, a diversas convocatorias:

- Para la ocupación de **plazas presupuestales de la Rama del Servicio Profesional Electoral Nacional** emitidas por el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
- Para el **Proceso de reclutamiento, selección y designación para ocupación de plazas presupuestales de Consejero Presidente y Consejeros Electorales integrantes del Órgano Superior del Instituto**, realizado por el Instituto Nacional Electoral.

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- **Para el Proceso de reclutamiento, selección y designación para la ocupación de la plaza presupuestal de Titular del Órgano Interno de Control, realizado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas.**

*Asimismo, para la contratación del personal eventual en los procesos electorales, se emiten diversas convocatorias públicas, como es el caso de la **Convocatoria para Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local**, la cual se atiende conforme a lo dispuesto en los **Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales**; la **Convocatoria para la integración de los Consejos Distritales y Municipales**, de conformidad con los **Lineamientos para el procedimiento de designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales**; así como la **Convocatoria para supervisores, Auxiliar, capturistas, verificadores, acopiadores y digitalizadores del Programa de Resultados Electorales Preliminares**.*

*Con relación al **PUNTO 2**, los **criterios de evaluación y selección utilizados en estos casos**, y la **forma en que se garantiza que dichas contrataciones se realicen bajo principios de equidad, objetividad y transparencia**, sin **limitar la participación de otras personas candidatas**.*

*Al respecto, para la ocupación de vacantes se observa lo previsto en las **Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos**, y en los demás instrumentos normativos aplicables a los procesos de reclutamiento, selección y contratación, aplicándose de manera objetiva y general, atendiendo al perfil profesional requerido para el puesto, la experiencia, la formación académica y las necesidades del servicio, garantizando en todo momento condiciones de igualdad y libre concurrencia entre las personas aspirantes.*

*Como parte del proceso de evaluación y de manera accesoria a lo previsto en los citados instrumentos, se contempla la realización de entrevistas, las cuales son llevadas a cabo por las personas titulares de las unidades administrativas correspondientes, con el propósito de identificar las competencias, conocimientos y aptitudes vinculadas con las funciones del puesto a ocupar, asimismo, cuando la naturaleza del puesto y el proceso de reclutamiento lo requiere, se aplican pruebas técnicas y prácticas, acordes con las funciones a desempeñar, a fin de verificar que las personas postulantes cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño del cargo.*

*En esa tesitura, este Instituto promueve los principios rectores de la función electoral, los cuales son **certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género**, asimismo observa y promueve lo establecido en su artículo **8° del Código de Ética del Instituto Electoral de Tamaulipas**, el cual constituye el instrumento de conducta que orienta y regula el comportamiento de las personas servidoras públicas de este órgano, en estricto apego a los principios de legalidad,*

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*integridad, transparencia, imparcialidad, e igualdad, contribuyendo de manera integral al ejercicio ético de las funciones institucionales.*

*Por lo que se refiere al **PUNTO 3**, las medidas adoptadas para prevenir posibles prácticas de favoritismo, nepotismo o conflicto de interés en los procesos de contratación, me permito hacer de su conocimiento que, el Instituto Electoral de Tamaulipas cuenta con un marco normativo orientado a la prevención y control de dichas conductas. En ese sentido, las personas servidoras públicas del Instituto se encuentran obligadas a observar lo dispuesto en el **Código de Ética del Instituto Electoral de Tamaulipas**, particularmente en lo previsto en sus **artículos 1º, 4º y 8º**, que establecen los valores, principios rectores del servicio público y la competencia por mérito, así como el **artículo 18**, que impone la obligación de informar y excusarse ante la existencia de un conflicto de interés.*

*En ese contexto, resulta aplicable también la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas**, la cual regula las obligaciones de las personas servidoras públicas y tipifica conductas relacionadas con el favoritismo, nepotismo y conflicto de interés, entre otras, en sus **artículos 58** (conflicto de interés), **59** (contratación indebida), **61** (tráfico de influencias) y **63 Bis** (nepotismo), estableciendo los mecanismos para su prevención, investigación y, en su caso, sanción, correspondiendo su vigilancia y cumplimiento a las autoridades competentes, entre ellas el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones legales.*

*Respecto al **PUNTO 4**, sobre los mecanismos mediante los cuales se asegura que las personas contratadas cumplan efectivamente con el perfil profesional requerido para el puesto que ocupan, conforme a lo establecido en el artículo citado del **Código de Ética**, me permito precisar, que dicho cumplimiento se verifica mediante la revisión y validación de la documentación que acredita la formación académica, la experiencia laboral y los requisitos establecidos para cada cargo o función, de conformidad con el **artículo 8º** de las **Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Electoral de Tamaulipas**, contenidas en el **Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos**, así como con los lineamientos y disposiciones aplicables en cada proceso de contratación.*

*Asimismo, el desempeño de las personas contratadas se encuentra sujeto a los mecanismos de supervisión administrativa y jerárquica previstos en la normativa institucional, a fin de asegurar que el ejercicio de sus funciones se realice conforme al perfil profesional requerido, a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, igualdad y competencia por mérito, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el **artículo 8º, fracción II del Código de Ética del Instituto Electoral de Tamaulipas**, en correlación con los **artículos 7º y 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas**, así como en el **artículo 8º de las Condiciones Generales de Trabajo previstas en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos** de este Instituto.*

Finalmente, en cuanto al **PUNTO 5**, en el que se solicita **informar qué acciones, controles o mecanismos implementa el órgano interno competente para verificar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del artículo 8, fracción II**, me permito hacer de su conocimiento que, el planteamiento está orientado para el **Órgano Interno de Control**.

Finalmente, mediante oficio OIC/038/2026, la Titular del Órgano Interno de Control expuso lo siguiente:

*El Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas ejerce funciones de control interno, vigilancia y, en su caso, investigación de presuntas faltas administrativas, conforme a la normatividad aplicable, observando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo y ética pública previstos en la normativa institucional.*

*En ese contexto, este órgano **no interviene, ni participa**, en los procesos de reclutamiento, selección, evaluación, designación o contratación de personal del Instituto, ni establece criterios administrativos para el ingreso de personas servidoras públicas, atribuciones que corresponden a las áreas administrativas competentes.*

*Las funciones del Órgano Interno de Control se circunscriben a la **vigilancia y control posterior**, y se ejercen únicamente cuando existen elementos objetivos, quejas, denuncias o procedimientos formalmente instaurados, a efecto de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable y, en su caso, determinar responsabilidades administrativas conforme a derecho.*

*Si bien, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y control posterior, este Órgano Interno de Control puede advertir áreas de oportunidad o posibles irregularidades, su actuación se circunscribe a verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en los actos administrativos ya realizados, **sin intervenir en la toma de decisiones administrativas ni en la determinación previa del mérito, perfil o idoneidad de las personas contratadas**, atribuciones que corresponden a las áreas competentes.*

*En particular, **los contratos son susceptibles de revisión únicamente una vez celebrados**, como parte de las acciones de control posterior, con la finalidad de verificar su apego a la normatividad aplicable y, en su caso, **emitir observaciones o recomendaciones de carácter general y no de carácter vinculante**, sin intervenir en los procesos de contratación ni en la toma de decisiones administrativas.*

*Asimismo, en relación con los principios institucionales vinculados al mérito, igualdad de oportunidades y profesionalismo, este Órgano Interno de Control **realiza acciones de prevención de carácter institucional**, orientadas a la difusión de la normatividad aplicable —como el Código de Ética—, capacitación en integridad pública y responsabilidades administrativas, promoción de principios éticos, de imparcialidad y legalidad, así como orientación general a las áreas sobre sus obligaciones normativas, **sin intervenir en decisiones***



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**administrativas concretas ni en procesos de contratación o selección de personal.**

*Por lo anterior, la información que obra en los archivos de este Órgano Interno de Control se limita a las atribuciones generales de vigilancia, control y prevención referidas, precisándose que los procesos operativos y administrativos de contratación de personal no forman parte de su competencia material.*

*Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativos a los principios que rigen el servicio público y a las atribuciones de los Órganos Internos de Control; 4, 120, 122 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en materia de acceso a la información y competencia de las autoridades; 8, fracción II, del Código de Ética del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como las disposiciones del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas y demás aplicables.*

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece los artículos 11, 15, párrafo 4 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece.

Una vez analizado el contenido de la respuesta remitida por la Directora de Ejecutiva es dable concluir que se encuentra apegada a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo a la persona solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus ordenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
  
IETAM  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IETAM

Oficio No. UT/011/2026  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de enero 2026

**MTRA. IRILIANN YAZBETH NARVÁEZ WONG**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**PRESENTE**

*Estimada Maestra:*

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, recibida y registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
12/01/2026	UT/SIP/003/2026	860527826000003

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado de la solicitud. De igual manera, se solicita de respuesta en un término no mayor a 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

*Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 17 LTyAIPET)*

*Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 126 LTyAIPET)*

*Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 32 fracción II y 122 LTyAIPET)*

*Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 120 LTyAIPET)*

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

**LIC. NANCY MOJA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
14:50H  
12 ENE 2026  
Alejandra  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.p.p.- Archivo

Revisó y Validó	NNDLR	
Embaró	YBCW	

Oficio No. UT/012/2026  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de enero 2026

**ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM**  
**PRESENTE**



Por medio del presente, le envié una solicitud de información, recibida y registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
12/01/2026	UT/SIP/003/2026	86052762600003

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado de la solicitud. De igual manera, se solicita de respuesta en un término no mayor a 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

*Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 17 LTyAIPET)*

*Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 126 LTyAIPET)*

*Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 32 fracción II y 122 LTyAIPET)*

*Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 120 LTyAIPET)*

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**  
  
**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p.- Archivo

Revisó y Valió	NNDLR	
Elaboró	YBCW	

Oficio No. UT/013/2026  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de enero 2026

**LCDA. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**PRESENTE**

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, recibida y registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
12/01/2026	UT/SIP/003/2026	860527626000003

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado de la solicitud. De igual manera, se solicita de respuesta en un término no mayor a 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

*Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 17 LTyAIPET)*

*Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 126 LTyAIPET)*

*Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 32 fracción II y 122 LTyAIPET)*

*Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 120 LTyAIPET)*

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE  
  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo

Revisó y Validó	MMDLR	
Ejecutor	YBCW	

OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/02052026  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de febrero de 2026

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE**

En atención a su oficio UT/011/2026, de fecha 12 de enero de 2026, en el que hace referencia a la solicitud de información realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número de folio 86052762600003, en la que requieren la información que se describe a continuación:

*" Por medio de la presente, y con fundamento en los principios establecidos en el Código de Ética de la Institución, artículo 8, fracción II, relativo a la competencia por mérito, el cual señala que las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas conforme a su perfil profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, la paridad de género y mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, me permito solicitar atentamente información respecto a lo siguiente:"*

- 1. Los procedimientos y lineamientos que se aplican para la contratación de personal que ingresa mediante recomendaciones o relaciones personales con personas servidoras públicas que ya laboran en la institución.*
  - 2. Los criterios de evaluación y selección utilizados en estos casos, y la forma en que se garantiza que, dichas contrataciones se realicen bajo principios de equidad, objetividad y transparencia, sin limitar la participación de otras personas candidatas.*
  - 3. Las medidas adoptadas para prevenir posibles prácticas de favoritismo, nepotismo o conflicto de interés en los procesos de contratación.*
  - 4. Los mecanismos mediante los cuales se asegura que las personas contratadas cumplan efectivamente con el perfil profesional requerida para el puesto que ocupan, conforme a lo establecido en el artículo citado del Código de Ética.*
  - 5. Asimismo, se solicita informar qué acciones, controles o mecanismos implementa el órgano interno competente para verificar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del artículo 8, fracción II.*
- Respetuosamente se solicita que la respuesta a la presente sea emitida por la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Administración y Órgano Interno.*
- La finalidad de esta solicitud es conocer de manera clara y transparente los lineamientos institucionales vigentes, así como los mecanismos de control existentes, a fin de contribuir al fortalecimiento de los principios de legalidad, ética pública e igualdad de oportunidades en la institución.*
- Quedo a la espera de su respuesta en los plazos que establezca la normatividad aplicable."*

En relación a la solicitud antes referida, se proporciona la información correspondiente para la respuesta a la solicitud de información:

***"1. Los procedimientos y lineamientos que se aplican para la contratación de personal que ingresa mediante recomendaciones o relaciones personales con personas servidoras públicas que ya laboran en la institución.***

No existe ningún procedimiento o lineamiento a este respecto ya que cualquier persona que aspire a ingresar al Instituto Electoral de Tamaulipas para ocupar una vacante o puesto de nueva creación, debe cumplir con los requisitos y documentación que se encuentran establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo para los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, contenidas en el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos vigente.

Para la contratación de personas de nuevo ingreso, debe seguirse alguno de los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación que se enumeran a continuación:

**A.- Proceso de reclutamiento, selección y contratación para ocupación de plazas presupuestales operativas de la Rama Administrativa.** Realizado por el personal directivo del IETAM.

Hoja dos de OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/0205/2026  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de febrero de 2026

- B.- Proceso de reclutamiento, selección y designación para ocupación de plazas presupuestales directivas de la Rama Administrativa**, realizado por el Consejo General del IETAM.
- C.- Proceso de reclutamiento, selección y designación para ocupación de plazas presupuestales de Consejero Presidente y Consejeros Electorales integrantes del Órgano Superior del Instituto**, realizado por el Instituto Nacional Electoral.
- D.- Proceso de reclutamiento, selección y designación para la ocupación de la plaza presupuestal de Titular del Órgano Interno de Control**, realizado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas.
- E.- Proceso de reclutamiento, selección y contratación para ocupación de plazas presupuestales de la Rama del Servicio Profesional Electoral Nacional**, realizado por el Instituto Nacional Electoral.
- F.- Proceso de reclutamiento, selección y contratación para ocupación de plazas presupuestales de proceso electoral**, realizado por servidores públicos del IETAM.

***2. Los criterios de evaluación y selección utilizados en estos casos, y la forma en que se garantiza que, dichas contrataciones se realicen bajo principios de equidad, objetividad y transparencia, sin limitar la participación de otras personas candidatas.***

En este tenor, se hace de su conocimiento que, para ocupar las vacantes y los puestos de nueva creación, se aplican parámetros de formación académica, experiencia profesional, competencias técnicas y habilidades para determinar que personas de las propuestas puedan tener aptitud para ocupar los puestos. De manera complementaria, se utiliza como herramienta de evaluación la realización de entrevistas por los titulares de las unidades administrativas y en su caso, si el puesto vacante requiere especialización, se aplican pruebas técnicas y prácticas a las personas postulantes.

***3. Las medidas adoptadas para prevenir posibles prácticas de favoritismo, nepotismo o conflicto de interés en los procesos de contratación.***

El Instituto Electoral de Tamaulipas dispone de un marco normativo dirigido a la prevención, detección y control de conductas contrarias a la legalidad y a los principios del servicio público. En este sentido, las personas servidoras públicas del Instituto están obligadas a cumplir con lo establecido en el Código de Ética del Instituto Electoral de Tamaulipas, en particular lo dispuesto en sus artículos 1°, 4° y 8°, en los que se establecen los valores y principios rectores del servicio público, así como la competencia basada en el mérito, además de lo previsto en el artículo 18, que establece la obligación de informar y excusarse cuando exista un posible conflicto de interés.

De igual forma, resulta aplicable la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, ordenamiento que regula las obligaciones de las personas servidoras públicas y prevé como faltas administrativas diversas conductas, entre ellas el favoritismo, el nepotismo y el conflicto de interés, contempladas en sus artículos 58 (conflicto de interés), 59 (contratación indebida), 61 (tráfico de influencias) y 63 Bis (nepotismo). Dicha ley establece

Hoja dos de OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/0205/2026  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de febrero de 2026

los mecanismos para la prevención, investigación y, en su caso, sanción de estas conductas, cuya vigilancia y cumplimiento corresponde a las autoridades competentes, incluido el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones legales.

**4. Los mecanismos mediante los cuales se asegura que las personas contratadas cumplan efectivamente con el perfil profesional requerido para el puesto que ocupan, conforme a lo establecido en el artículo citado del Código de Ética.**

A este respecto, se le informa que cualquier persona que ocupa un puesto o cargo en el Instituto Electoral de Tamaulipas, se verificó que cumpliera con los requisitos y documentación que se encuentran establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo para los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, contenidas en el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos vigente, así como con los procedimientos establecidos para la contratación de personas de nuevo ingreso.

**5. Asimismo, se solicita informar qué acciones, controles o mecanismos implementa el órgano interno competente para verificar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del artículo 8, fracción II.**

Me permito hacer de su conocimiento que el presente planteamiento se encuentra orientado al Órgano Interno de Control.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



IETAM  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.P. IRILIANN YAZBETH NARVAEZ WONG  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p.-Archivo.

Autorizó:	IVNW	
Validó:		
Elaboró:		

Oficio No. SE/0352/2026

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 09 de febrero de 2026

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE**

En atención al oficio UT/012/2026 de fecha 12 de enero de la presente anualidad y recibido por el suscrito en esta misma fecha, mediante el cual remite solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio interno IETAM	Folio de la PNT
12/01/2026	UT/SIP/003/2026	860527626000003

Dentro de la cual se señala lo siguiente:

*"Por medio de la presente, y con fundamento en los principios establecidos en el Código de Ética de la institución, artículo 8, fracción II, relativo a la competencia por mérito, el cual señala que las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas conforme a su perfil profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, la paridad de género y mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, me permito solicitar atentamente información respecto a lo siguiente:*

- 1. Los procedimientos y lineamientos que se aplican para la contratación de personal que ingresa mediante recomendaciones o relaciones personales con personas servidoras públicas que ya laboran en la institución.*
- 2. Los criterios de evaluación y selección utilizados en estos casos, y la forma en que se garantiza que dichas contrataciones se realicen bajo principios de equidad, objetividad y transparencia, sin limitar la participación de otras personas candidatas.*
- 3. Las medidas adoptadas para prevenir posibles prácticas de favoritismo, nepotismo o conflicto de interés en los procesos de contratación.*
- 4. Los mecanismos mediante los cuales se asegura que las personas contratadas cumplan efectivamente con el perfil profesional requerido para el puesto que ocupan, conforme a lo establecido en el artículo citado del Código de Ética.*
- 5. Asimismo, se solicita informar qué acciones, controles o mecanismos implementa el órgano interno competente para verificar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del artículo 8, fracción II.*

*Respetuosamente se solicita que la respuesta a la presente sea emitida por la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Administración y Órgano Interno.*

*La finalidad de esta solicitud es conocer de manera clara y transparente los lineamientos institucionales vigentes, así como los mecanismos de control existentes, a fin de contribuir al fortalecimiento de los principios de legalidad, ética pública e igualdad de oportunidades en la institución.*

*Quedo a la espera de su respuesta en los plazos que establezca la normatividad aplicable.\**

Con relación a la solicitud antes referida, se proporciona la información correspondiente para la respuesta a la solicitud de información:

Al respecto, en cuanto al **PUNTO 1**, *los procedimientos y lineamientos que se aplican para la contratación de personal que ingresa mediante recomendaciones o relaciones personales con personas servidoras públicas que ya laboran en la Institución*, me permito hacer de su conocimiento que, en el Instituto Electoral de Tamaulipas **NO** existe un procedimiento de contratación sustentado en recomendaciones personales o relaciones de carácter personal, toda vez que para la contratación de personal se observa lo dispuesto por las **Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Electoral de Tamaulipas** contenidas en el **Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos de este Instituto Electoral de Tamaulipas**.

No omito mencionar que el IETAM ha dado difusión, entre otras, a diversas convocatorias:

- Para la ocupación de **plazas presupuestales de la Rama del Servicio Profesional Electoral Nacional** emitidas por el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
- Para el **Proceso de reclutamiento, selección y designación para ocupación de plazas presupuestales de Consejero Presidente y Consejeros Electorales integrantes del Órgano Superior del Instituto**, realizado por el Instituto Nacional Electoral.
- Para el **Proceso de reclutamiento, selección y designación para la ocupación de la plaza presupuestal de Titular del Órgano Interno de Control**, realizado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

Asimismo, para la contratación del personal eventual en los procesos electorales, se emiten diversas convocatorias públicas, como es el caso de la **Convocatoria para Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local**, la cual se atiende conforme a lo dispuesto en los **Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales**; la **Convocatoria para la Integración de los Consejos Distritales y Municipales**, de conformidad con los **Lineamientos para el procedimiento de designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales**; así como la **Convocatoria para supervisores, Auxiliar, capturistas, verificadores, acopiadores y digitalizadores del Programa de Resultados Electorales Preliminares**.

Con relación al **PUNTO 2**, *los criterios de evaluación y selección utilizados en estos casos, y la forma en que se garantiza que dichas contrataciones se realicen bajo principios de equidad, objetividad y transparencia, sin limitar la participación de otras personas candidatas*.

*Al respecto, para la ocupación de vacantes se observa lo previsto en las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, y en los demás instrumentos normativos aplicables a los procesos de reclutamiento, selección y contratación, aplicándose de manera objetiva y general, atendiendo al perfil profesional requerido para el puesto, la experiencia, la formación académica y las necesidades del servicio, garantizando en todo momento condiciones de igualdad y libre concurrencia entre las personas aspirantes.*

Como parte del proceso de evaluación y de manera accesoria a lo previsto en los citados instrumentos, se contempla la realización de entrevistas, las cuales son llevadas a cabo por las personas titulares de las unidades administrativas correspondientes, con el propósito de identificar las competencias, conocimientos y aptitudes vinculadas con las funciones del puesto a ocupar, asimismo, cuando la naturaleza del puesto y el proceso de reclutamiento lo requiere, se aplican pruebas técnicas y prácticas, acordes con las funciones a desempeñar, a fin de verificar que las personas postulantes cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño del cargo.

En esa tesitura, este Instituto promueve los principios rectores de la función electoral, los cuales son certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, asimismo observa y promueve lo establecido en su artículo 8° del **Código de Ética del Instituto Electoral de Tamaulipas**, el cual constituye el instrumento de conducta que orienta y regula el comportamiento de las personas servidoras públicas de este órgano, en estricto apego a los principios de legalidad, integridad, transparencia, imparcialidad, e igualdad, contribuyendo de manera integral al ejercicio ético de las funciones institucionales.

Por lo que se refiere al **PUNTO 3, las medidas adoptadas para prevenir posibles prácticas de favoritismo, nepotismo o conflicto de interés en los procesos de contratación**, me permito hacer de su conocimiento que, el Instituto Electoral de Tamaulipas cuenta con un marco normativo orientado a la prevención y control de dichas conductas. En ese sentido, las personas servidoras públicas del Instituto se encuentran obligadas a observar lo dispuesto en el **Código de Ética del Instituto Electoral de Tamaulipas**, particularmente en lo previsto en sus **artículos 1°, 4° y 8°**, que establecen los valores, principios rectores del servicio público y la competencia por mérito, así como el **artículo 18**, que impone la obligación de informar y excusarse ante la existencia de un conflicto de interés.

En ese contexto, resulta aplicable también la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas**, la cual regula las obligaciones de las personas servidoras públicas y tipifica conductas relacionadas con el favoritismo, nepotismo y conflicto de interés, entre otras, en sus **artículos 58** (conflicto de interés), **59** (contratación indebida), **61** (tráfico de influencias) y **63 Bis** (nepotismo), estableciendo los mecanismos para su prevención, investigación y, en su caso, sanción, correspondiendo su vigilancia y cumplimiento a las

autoridades competentes, entre ellas el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones legales.

Respecto al PUNTO 4, sobre *los mecanismos mediante los cuales se asegura que las personas contratadas cumplan efectivamente con el perfil profesional requerido para el puesto que ocupan, conforme a lo establecido en el artículo citado del Código de Ética*, me permito precisar, que dicho cumplimiento se verifica mediante la revisión y validación de la documentación que acredita la formación académica, la experiencia laboral y los requisitos establecidos para cada cargo o función, de conformidad con el artículo 8° de las **Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Electoral de Tamaulipas**, contenidas en el **Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos**, así como con los lineamientos y disposiciones aplicables en cada proceso de contratación.

Asimismo, el desempeño de las personas contratadas se encuentra sujeto a los mecanismos de supervisión administrativa y jerárquica previstos en la normativa institucional, a fin de asegurar que el ejercicio de sus funciones se realice conforme al perfil profesional requerido, a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, igualdad y competencia por mérito, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8°, fracción II del **Código de Ética del Instituto Electoral de Tamaulipas**, en correlación con los artículos 7° y 58 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas**, así como en el artículo 8° de la **Condiciones Generales de Trabajo** previstas en el **Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos** de este Instituto.

Finalmente, en cuanto al PUNTO 5, en el que *se solicita informar qué acciones, controles o mecanismos implementa el órgano interno competente para verificar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del artículo 8, fracción II*, me permito hacer de su conocimiento que, el planteamiento está orientado para el Órgano Interno de Control.

Sin otro particular de momento, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**G. JUAN DE DIOS ALVAREZ ORTIZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Núm. de oficio/OIC/038/2026  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 08 de enero de 2026

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**  
**P R E S E N T E.**

En atención al oficio UT/013/2026, mediante el cual se tuma a este Órgano Interno de Control la solicitud de información registrada bajo los folios: UT/SIP/003/2026 y 860527626000003, en el ámbito interno y en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente, se informa lo siguiente, **exclusivamente dentro del ámbito de competencia de esta autoridad:**

El Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas ejerce funciones de control interno, vigilancia y, en su caso, investigación de presuntas faltas administrativas, conforme a la normatividad aplicable, observando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo y ética pública previstos en la normativa institucional.

En ese contexto, este órgano **no interviene, ni participa**, en los procesos de reclutamiento, selección, evaluación, designación o contratación de personal del Instituto, ni establece criterios administrativos para el ingreso de personas servidoras públicas, atribuciones que corresponden a las áreas administrativas competentes.

Autorizó	FDGP
Valió	EZPC
Elaboró	RZPC



Las funciones del Órgano Interno de Control se circunscriben a la **vigilancia y control posterior**, y se ejercen únicamente cuando existen elementos objetivos, quejas, denuncias o procedimientos formalmente instaurados, a efecto de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable y, en su caso, determinar responsabilidades administrativas conforme a derecho.

Si bien, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y control posterior, este Órgano Interno de Control puede advertir áreas de oportunidad o posibles irregularidades, su actuación se circunscribe a verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en los actos administrativos ya realizados, **sin intervenir en la toma de decisiones administrativas ni en la determinación previa del mérito, perfil o idoneidad de las personas contratadas**, atribuciones que corresponden a las áreas competentes.

En particular, **los contratos son susceptibles de revisión únicamente una vez celebrados**, como parte de las acciones de control posterior, con la finalidad de verificar su apego a la normatividad aplicable y, en su caso, **emitir observaciones o recomendaciones de carácter general y no de carácter vinculante**, sin intervenir en los procesos de contratación ni en la toma de decisiones administrativas.

Asimismo, en relación con los principios institucionales vinculados al mérito, igualdad de oportunidades y profesionalismo, este Órgano Interno de Control **realiza acciones de prevención de carácter institucional**, orientadas a la difusión de la normativa aplicable —como el Código de Ética—, capacitación en integridad pública y responsabilidades administrativas, promoción de principios éticos, de imparcialidad y legalidad, así como orientación general a las áreas sobre sus

Autorizó	FDGF	
Validó	BZPO	
Elaboró	IZPO	

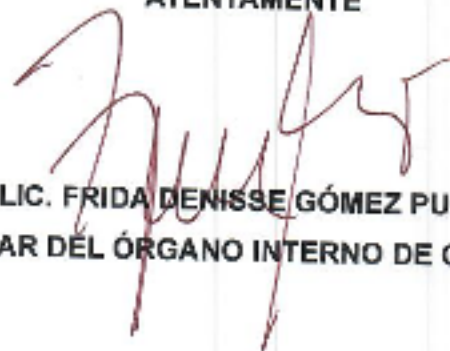
obligaciones normativas, **sin intervenir en decisiones administrativas concretas ni en procesos de contratación o selección de personal.**

Por lo anterior, la información que obra en los archivos de este Órgano Interno de Control **se limita a las atribuciones generales de vigilancia, control y prevención referidas**, precisándose que los procesos operativos y administrativos de contratación de personal **no forman parte de su competencia material.**

Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativos a los principios que rigen el servicio público y a las atribuciones de los Órganos Internos de Control; 4, 120, 122 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en materia de acceso a la información y competencia de las autoridades; 8, fracción II, del Código de Ética del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como las disposiciones del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas y demás aplicables.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con los artículos 103, 107 y 108 de la LTAIPET;  
3 fracción IX y X de la  
L P D P P S O E T .  
\* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.  
LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.  
LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la  
Elaboración de Versiones Públicas.\*